PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 07 /2012

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE JARDINERIA.

Entre **EL GABINETE CIVIL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA,** *con domicilio en Paraguayo Independiente y Ayolas, de la ciudad de Asunción, representada por la* **Dra. Alba Marina Talavera de Vallejos,** *con C. I. Nº 482.858, Ministra, Directora General de Administración y Finanzas, en adelante denominado* **D.G.A.F.** *y por la otra parte el señor* **SERGIO MENDOZA BENITEZ,** *con C.I. Nº 2.100.179, propietario de* **"M Y R INGENIERIA",** *con domicilio en la calle Pitiantuta 524 e/ Fulgencio R. Moreno e Hilda Morales, de la ciudad de Fernando de la Mora; en adelante denominado* **EL PROVEEDOR,** *en conjunto denominadas* **LAS PARTES,** *convienen en celebrar el presente* **CONTRATO** *de Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Jardinería, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones siguientes*

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO *El objeto del presente Contrato es el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Jardinería, para el Gabinete Civil de la Presidencia de la República, por parte de la* **CONTRATISTA,** *y autorizado por la* **D.G.A.F,** *durante el periodo 2012 - 2013, a ser ejecutado a partir de la fecha de celebración del presente Contrato, abarcando el servicio hasta el 31 de diciembre de 2.013.*

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHO DE LA D.G.A.F.

a) Que se ejecute el contrato en sus términos y condiciones, y en su caso a exigir su cumplimiento forzoso.
b) A suspender o rescindir el contrato por razones debidamente justificadas.

CLÁUSULA TERCERA: DERECHOS DE EL PROVEEDOR

a) La plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, o anulación del presente Contrato.
b) Al reajuste del precio de los bienes y/o de los suministros, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en el mercado.
c) A solicitar la suspensión del Contrato en caso de existir mora en los pagos por causas injustificadas.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DE LA PROVISIÓN

El Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Jardinería, estará destinada exclusivamente para la Presidencia de la República, Gabinete Civil, por cuenta y orden de la **D.G.A.F** *o por la Coordinación General Financiera.*

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, *se obliga a realizar la provisión de los servicios y bienes adjudicados, a partir de la fecha de celebración del contrato, hasta el 31 de Diciembre del 2.013.*

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA y GARANTIA DE MANTENIMIENTO DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato, será a partir de 23 de Octubre de 2012, al 31 de Diciembre de 2013.

La Garantía de mantenimiento del contrato será del 5 % del monto total de la adjudicación

CLÀUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato queda fijado en la suma de **veinte millones de Guaraníes (Gs. 20.000.000),** *que representa el monto máximo que la* **D.G.A.F.** *tiene disponible, para el Servicio de Mantenimiento y Reparación de Equipos de Jardinería, entendiéndose por ello que,* **EL PROVEEDOR** *emitirá las facturas a cobrar en la medida de los bienes, valiéndose de la orden de compra y/o servicio correspondiente y debidamente autorizada por sus representantes legales. Queda establecido como monto mínimo del presente acuerdo la suma de* **diez millones de Guaraníes (Gs. 10.000.000).**

Queda comprendido y aceptado por las partes que la **D.G.A.F.,** *solamente estará obligada al pago por los servicios y bienes suministrados, hasta el monto límite estipulado, no así saldos remanentes de la línea de crédito en caso de no usufructo del mismo. El Ejercicio Fiscal 2013, queda sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación, y los pagos serán realizados en la medida de la disponibilidad presupuestaria y en que sean transferidos los fondos por el Ministerio de Hacienda.*

M & R INGENIERIA
Tecnologia en General
Tel/Fax: 021 528.387 / Cel.: (0981) 450 780

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dirección General de Administración y Finanzas

CONTRATO ABIERTO Nº 07 /2012

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE JARDINERIA.

CLÁUSULA OCTAVA: INSTRUMENTOS DEL CONTRATO

Los Instrumentos del Contrato son los siguientes:

a) El texto del Contrato
b) La oferta y demás documentos enviados por EL PROVEEDOR
c) La planilla de precios
d) Las especificaciones técnicas

CLÁUSULA NOVENA: RESCISIÓN POR PARTE DE LA D.G.A.F.

LA D.G.A.F. podrá rescindir el presente contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Incumplimiento, negligencia o ineficiencia de **EL PROVEEDOR** en la provisión o servicio, objeto del contrato y que como consecuencia afecte al Gabinete Civil de la Presidencia de la República, en el normal cumplimiento de sus funciones.-
b) Cuando exista incapacidad financiera de **EL PROVEEDOR**, como los casos de quiebra judicial, estado de insolvencia o cuando hubiere pedido un arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores
c) Por suspensión del suministro por parte del proveedor, por más de treinta (30) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
d) En caso de existir problemas de disponibilidad presupuestaria generadas por el Ministerio de Hacienda en la transferencia del rubro, en cuyo caso no será imputable a la **D.G.A.F.**, pero ésta será responsable de dar oportuno curso.

CLÁUSULA DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de antelación en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de noventa (90) días, por parte de la **D.G.A.F**
b) Por la suspensión del suministro por más de noventa (90) días calendario, dispuesta por la **D.G.A.F.**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.

CLÀUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

Las partes podrán dar por terminado el Contrato por mutuo acuerdo y se formalizará con la suscripción del acuerdo correspondiente-.

CLÀUSULA DECIMO SEGUNDA: JURISDICCIÓN EN CASO DE CONFLICTO

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del contrato, y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida y resuelta por Arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9°, de la Ley N° 2.051/03, De Contrataciones Públicas y el Artículo 125, del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas.

CLÀUSULA DECIMO TERCERA: CONFORMIDAD

En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil doce.

Lic. Sergio Mendoza Benítez
Empresa: M y R Ingeniería
Propietario
C.I. N°: 2.100.179
El Proveedor

Dra. Alba Marina Talavera de Vallejos
Directora General de Administración y Finanzas
Presidencia de la República
D.G.A.F.

M & R INGENIERIA
Tecnologia en General
Tel/Fax: 021 528.387 / Cel.: (0981) 450 780